

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.380.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.277.584,11
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.710.338,92
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	856.200,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.376.587,26
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	14.730.938,55
	TOTAL	93.831.648,84

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a uno de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, Antonio Felipe Pérez Socorro.

89.799

ANUNCIO

6.260

En cumplimiento de la vigente normativa de aplicación, por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, se adoptó, entre otros, los acuerdos de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 EL PAJAR, A LLEVAR A CABO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS PROVISIONALES MUNICIPALES y de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L. Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 31 DE JULIO DE 2006, expediente promovido por la entidad mercantil “Propiedades Mejoradas, S.L.” y tramitado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística bajo el número 344/2020; acuerdo que literalmente dice:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 EL PAJAR, A LLEVAR A CABO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS PROVISIONALES MUNICIPALES. La alcaldesa da la palabra al Sr. Concejales don Alejandro Marichal, concejal delegado del área de urbanismo, el cual realiza una síntesis explicativa de los aspectos más

relevantes de los puntos 4º y 5º- prácticamente el mismo asunto- especialmente la modificación puntual del plan general a través de ordenanzas municipales, concretamente en el sector 4 del Pajar, teniendo la posibilidad de disponer de una parcela más para la promoción pública de viviendas, de promoción propia, no para ceder al gobierno de canarias.

Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como el informe jurídico y propuesta de resolución, de 16 de octubre de 2.020, elaborada por el funcionario Técnico de Administración General, Antonio Vega Martel, que se transcribe a continuación:

“Que emite el Técnico de Administración General que suscribe, a fin de cumplimentar las obligaciones derivadas del artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del RDL 5/2015, de 30 octubre, TR de la Ley del E.B.E.P.; a la vista la solicitud del Sr Concejal del Área de Gobierno de Turismo Urbanismo Políticas Ambientales y Recursos Humanos, relativa a la

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 EL PAJAR, A LLEVAR A CABO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS PROVISIONALES MUNICIPALES.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L. Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 31 ENERO 2006. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ANTECEDENTES

Como este funcionario señaló en su informe de fecha 14 julio 2020, el Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable, Sector 4 “El Pajar” fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 27 de octubre de 2000, siendo objeto de publicación

en el Boletín Oficial de Canarias número 46 de fecha 7 de marzo de 2.003. A sus determinaciones (que obran en el expediente de su razón) me remito para no realizar repeticiones innecesarias.she2

De igual forma y por aquellas fechas, la entidad mercantil PROPIEDADES MEJORADAS, S.L., suscribió con este Ayuntamiento “CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL PAJAR”, convenio que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno definitivamente el 31 de enero de 2006. A sus determinaciones (que obran en el expediente de su razón) me remito para no realizar repeticiones innecesarias.

Con fecha 31 de julio 2020, a la vista de las dificultades habidas para poder llevar cabo el fiel cumplimiento de las determinaciones del acuerdo y convenio aprobado, por el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación parcial de los parámetros urbanísticos del Plan Parcial Sector 4 El Pajar a llevar a cabo mediante el procedimiento aprobación de ordenanzas provisionales municipales según documentación presentada por la promotora, atendiendo ello al interés público y a la necesidad de la obtención de los suelos de cesión para la materialización del 10% del aprovechamiento urbanístico con destino al Patrimonio Público de suelo correspondiente al Ayuntamiento; modificación de la ordenación pormenorizada que consiste fundamentalmente en la habilitación de la ordenación precisa para viabilizar el traslado de edificabilidad desde la Parcela 4 del Sector, a otras parcelas urbanizadas para su adjudicación y cesión gratuita a este Ayuntamiento por resultar más convenientes para la mejor y mayor satisfacción del interés público y obtener con ello, el efectivo y exacto cumplimiento de los deberes y obligaciones del promotor al suponer un incremento de 795,37 metros cuadrados a favor de esta Entidad, dado que la cesión prevista inicialmente en la parcela 4 es de 4.926,63 metros cuadrados y la cesión de suelo conforme a la propuesta que ahora se aprueba inicialmente ascendería a 5.722 metros cuadrados; previéndose, como consecuencia de ello, que se trasladan a la parcela 9 del Sector, procedentes de la parcela 8, trescientos veinticinco metros cuadrados (325 m2) de uso comercial edificables, parcela que con una superficie de 2006 metros cuadrados mantiene su uso originario administrativo u oficina, tal y como

se refleja en el apartado 8.1 de la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Sector 4 El Pajar aprobado el 27 de octubre de 2000.

SEGUNDO. La presente aprobación queda condicionada y sujeta a los siguientes condicionantes:

Primero. Generales. Las ordenanzas provisionales que se aprueben definitivamente no podrán reclasificar suelo y tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, y en todo caso, en su aprobación definitiva se comprobará que las mismas no condicionan el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.

Segundo. Específicos. Como así señala el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 julio 2020:

1º. Agrupación de las parcelas 8 y 11, incluyendo el uso residencial y traslado a las mismas desde la parcela 4, de 1.724,32 m² edificables de uso residencial, aumentando la ocupación hasta el 45 por ciento.

2º. Disminución de la edificabilidad 1.724,32 m² de uso residencial de la parcela 4 como consecuencia del traslado a la agrupación de las parcelas 8 y 11 para materializar las viviendas unifamiliares que correspondan.

3º. Traslado de la edificabilidad de 325 m² de la parcela 8 a la parcela 9, incluyendo el uso comercial en la parcela 9 y como consecuencia aumentar la ocupación de 25% a 45%.

4º. Actualización de los planos de zonificación y parcelario del Plan Parcial con el fin de incorporar las determinaciones anteriormente descritas e incluir la parcelación aprobada de la parcela 5 (parcelas 5A y 5B).

5º. Se deberá aportar las bases gráficas en formato digital (.gml) que deberán ser coincidentes con las superficies descritas para la inscripción en el Registro de la Propiedad y su coordinación con el Catastro, en cumplimiento de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE

EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L., DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL PAJAR” aprobado el 31 de enero de 2006 por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la solicitud presentada el 8 junio 2020 en ejecución del acuerdo plenario de 30 enero 2020 con las determinaciones y condicionantes señalados en el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 julio 2020, ya reseñados en el apartado anterior.

CUARTO. Someter a trámite de información pública el acuerdo y expediente por plazo de treinta días y, a tales efectos ordenar, que por los servicios administrativos de Planeamiento se proceda a la publicación del presente acuerdo plenario de aprobación inicial y la normativa correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en un periódico de mayor difusión, en la Página web de este Ayuntamiento; así como someter a trámite de consultas e informes sectoriales que procedan.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio competente del Cabildo de Gran Canaria, así como al Servicio competente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Sometido al trámite de información pública reglamentario, tanto el acuerdo, como el expediente por plazo de treinta días (publicación tanto en el B.O.P.L.P, como en un periódico de mayor difusión, así como en la página web de este Ayuntamiento); y además, habiéndose dado traslado del acuerdo al Servicio competente del Cabildo de Gran Canaria, así como al Servicio competente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, tal y como según consta en la Certificación expedida por la Secretaría General durante dicho periodo no se han presentado alegaciones, ni escritos al respecto. 001/oct she

Considerando pues que se han cumplido los trámites legales y reglamentarios preceptivos y que, al no haberse presentado alegaciones que contestar, como señala el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, habrá de entenderse aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación inicial citado

Consecuentemente, procede que, por el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente para la aprobación con el quorum de la mayoría absoluta legal, previo debate y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se someta a debate y aprobación, si procede, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar Definitivamente la modificación parcial de los parámetros urbanísticos del Plan Parcial Sector 4 El Pajar a llevar a cabo mediante el procedimiento aprobación de ordenanzas provisionales municipales según documentación presentada por la promotora, atendiendo ello al interés público y a la necesidad de la obtención de los suelos de cesión para la materialización del 10% del aprovechamiento urbanístico con destino al Patrimonio Público de suelo correspondiente al Ayuntamiento; modificación de la ordenación pormenorizada que consiste fundamentalmente en la habilitación de la ordenación precisa para viabilizar el traslado de edificabilidad desde la Parcela 4 del Sector, a otras parcelas urbanizadas para su adjudicación y cesión gratuita a este Ayuntamiento por resultar más convenientes para la mejor y mayor satisfacción del interés público y obtener con ello, el efectivo y exacto cumplimiento de los deberes y obligaciones del promotor al suponer un incremento de 795,37 metros cuadrados a favor de esta Entidad, dado que la cesión prevista inicialmente en la parcela 4 es de 4.926,63 metros cuadrados y la cesión de suelo conforme a la propuesta que ahora se aprueba inicialmente ascendería a 5.722 metros cuadrados; previéndose, como consecuencia de ello, que se trasladan a la parcela 9 del Sector, procedentes de la parcela 8, trescientos veinticinco metros cuadrados (325 m2) de uso comercial edificables, parcela que con una superficie de 2006 metros cuadrados mantiene su uso originario administrativo u oficina, tal y como se refleja en el apartado 8.1 de la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Sector 4 El Pajar aprobado el 27 de octubre de 2000.

SEGUNDO. La aprobación, como así se resolvió en la aprobación inicial, queda sujeta, como así lo determina la normativa legal, a que las presentes ordenanzas provisionales que se aprueban definitivamente no puedan reclasificar suelo y permanecerán vigentes mientras no se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes, sin perjuicio de la obligación de las Administraciones competentes de proceder a dicha adaptación en un plazo máximo de dos años; dándose igualmente por cumplimentadas, en las ordenanzas publicadas, los condicionantes

establecidos en el apartado segundo de la cláusula segunda del acuerdo de aprobación inicial.

En todo caso, para la inscripción y/o regularización en el Registro de la Propiedad y su coordinación con el Centro de Gestión Catastral, se deberán aportar las bases gráficas en formato digital (.gml), que habrán de ser coincidentes con las superficies descritas, todo ello en cumplimiento de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Aprobar Definitivamente la modificación del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L., DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL PAJAR” aprobado el 31 de enero de 2006 por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la solicitud presentada el 8 junio 2020, en ejecución del acuerdo plenario de 30 enero 2020 con las determinaciones y condicionantes señalados en el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 julio 2020, ya reseñados en el apartado anterior.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, o en su caso al Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo Urbanismo Personal y Recursos humanos para suscribir el documento donde se plasmen las determinaciones del nuevo Convenio, así como para llevar a cabo cuantas gestiones y actos sean precisos, bien en los Registros de la Propiedad, como en cualquier otro organismo que fuera necesario para el puro y cumplido efecto este acuerdo.

QUINTO. Ordenar, que por los servicios administrativos de Planeamiento se proceda a la publicación del presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de este Ayuntamiento; e igualmente se de traslado al Servicio competente del Cabildo de Gran Canaria, así como al Servicio competente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias a los efectos procedentes.

SEXTO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de P.A.C de las AA. PP. y de la Ley 39/1999, Reguladora de la J.C.A., cabe

interponer recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Es cuanto tengo el deber de dictaminar y proponer, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho. No obstante, el Sr. Concejal del Área de Gobierno y en su caso el Ayuntamiento Pleno resolverán.”

Visto, asimismo, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27 de octubre de 2020, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los Veinticuatro (Psoe, Nc, CC, Av-Pp y Cs) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar Definitivamente la modificación parcial de los parámetros urbanísticos del Plan Parcial Sector 4 El Pajar a llevar a cabo mediante el procedimiento aprobación de ordenanzas provisionales municipales según documentación presentada por la promotora, atendiendo ello al interés público y a la necesidad de la obtención de los suelos de cesión para la materialización del 10% del aprovechamiento urbanístico con destino al Patrimonio Público de suelo correspondiente al Ayuntamiento; modificación de la ordenación pormenorizada que consiste fundamentalmente en la habilitación de la ordenación precisa para viabilizar el traslado de edificabilidad desde la Parcela 4 del Sector, a otras parcelas urbanizadas para su adjudicación y cesión gratuita a este Ayuntamiento por resultar más convenientes para la mejor y mayor satisfacción del interés público y obtener con ello, el efectivo y exacto cumplimiento de los deberes y obligaciones del promotor al suponer un incremento de 795,37 metros cuadrados a favor de esta Entidad, dado que la cesión prevista inicialmente en la parcela 4 es de 4.926,63 metros cuadrados y la cesión de suelo conforme a la propuesta que ahora se aprueba inicialmente ascendería a 5.722 metros cuadrados; previéndose, como consecuencia de ello, que se trasladan a la parcela 9 del Sector, procedentes de la parcela 8, trescientos veinticinco metros cuadrados (325 m²) de uso comercial edificables, parcela que con una superficie de 2006 metros cuadrados mantiene su uso originario administrativo u oficina, tal y como se refleja en el apartado 8.1 de la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Sector 4 El Pajar aprobado el 27 de octubre de 2000.

SEGUNDO. La aprobación, como así se resolvió en la aprobación inicial, queda sujeta, como así lo determina la normativa legal, a que las presentes ordenanzas provisionales que se aprueban definitivamente no puedan reclasificar suelo y permanecerán vigentes mientras no se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes, sin perjuicio de la obligación de las Administraciones competentes de proceder a dicha adaptación en un plazo máximo de dos años; dándose igualmente por cumplimentadas, en las ordenanzas publicadas, los condicionantes establecidos en el apartado segundo de la cláusula segunda del acuerdo de aprobación inicial.

En todo caso, para la inscripción y/o regularización en el Registro de la Propiedad y su coordinación con el Centro de Gestión Catastral, se deberán aportar las bases gráficas en formato digital (.gml), que habrán de ser coincidentes con las superficies descritas, todo ello en cumplimiento de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Aprobar Definitivamente la modificación del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR PROPIEDADES MEJORADAS, S.L., DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL PAJAR” aprobado el 31 de enero de 2006 por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la solicitud presentada el 8 junio 2020, en ejecución del acuerdo plenario de 30 enero 2020 con las determinaciones y condicionantes señalados en el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 julio 2020, ya reseñados en el apartado anterior.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, o en su caso al Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo Urbanismo Personal y Recursos humanos para suscribir el documento donde se plasmen las determinaciones del nuevo Convenio, así como para llevar a cabo cuantas gestiones y actos sean precisos, bien en los Registros de la Propiedad, como en cualquier otro organismo que fuera necesario para el puro y cumplido efecto este acuerdo.

QUINTO. Ordenar, que por los servicios administrativos de Planeamiento se proceda a la publicación del presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en

la página web de este Ayuntamiento; e igualmente se de traslado al Servicio competente del Cabildo de Gran Canaria, así como al Servicio competente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias a los efectos procedentes.

SEXTO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de P.A.C de las AA. PP. y de la Ley 39/1999, Reguladora de la J.C.A., cabe interponer recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.”

San Bartolomé de Tirajana, a tres de noviembre de dos mil veinte

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO

75.055

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

6.261

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO MC2020/161/P/TRA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2020/161/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS – TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS – TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Capítulo	Denominación	Importe
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	80.000,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RR.HH., Celeste López Medina,

89.724